



# GACETA DE MANILA.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
— — — — — particulares... 1 peso

### PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, num. 2.  
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.  
Un número suelto..... UN REAL.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real a mes.  
— — — — — particulares... 9 Rs. franco de porte

## 2.ª SECCION.

### Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 19 de Febrero de 1862.—Habiendo ocurrido en 16 de Mayo del año pasado la muerte casual de algunos trabajadores, á causa del hundimiento de una galería en la mina de oro del sitio de Sulugan, término de Barotac viejo en la provincia de Iloilo, por falta de las precauciones necesarias; considerando que si bien se carece en el país por ahora, de personal inteligente para esta clase de trabajos, en el número proporcionado al desarrollo que principia á tomar la industria minera; en la Inspeccion del ramo se facilitan los consejos é instrucciones que los particulares piden, así para sus gestiones legales como para la direccion de los trabajos sobre el terreno, y esa direccion inteligente, en lo preciso á asegurar las vidas de los operarios, puede suplirse hasta cierto punto confiando la práctica de dichas instrucciones á personas que por su profesion ó antecedentes puedan ejecutarlas; considerando que por la índole de los trabajos de las minas, el Gobierno debe ejercer una intervencion directa en el curso de ellos, auxiliado en unos casos por medio de sus delegados á los industriales que por su falta de recursos no pueden sostener una direccion facultativa, y conteniendo á los que no previenen ó no reparan en los peligros de los operarios; visto el sobreseimiento dictado por la Real Audiencia en la causa instruida por la desgracia ocurrida en la mina de Sulugan, y comunicado por el mismo tribunal á este Gobierno Superior Civil para lo que estime acordar en orden á la garantía de la correspondiente direccion facultativa, con que deben verificarse los trabajos de explotacion de minas; á propuesta del Sr. Inspector del ramo y de conformidad con el Sr. Asesor general de Gobierno, se previene:

Art. 1.º Todo el que intente emprender trabajos de minas, ya sean de investigacion ó de explotacion, lo pondrá en conocimiento del Gefe de la provincia á que la mina corresponda, y este en el de la Inspeccion; como previene el Reglamento de minería vigente.

Art. 2.º Los particulares ó empresas tendrán siempre una persona responsable de la direccion de los trabajos, haciendo constar en el primer escrito que presenten, quien sea esta y cual es su profesion, para saber si es admisible, á juicio de la Inspeccion de minas; no eximiéndoles de este requisito el que los trabajos sean por contrata ni á destajo.

Art. 3.º El Inspector ó Ingenieros de esta Inspeccion, consignarán por escrito en sus visitas á las mismas las advertencias que crean conveniente hacer para la marcha de los trabajos, y si estas no se cumpliesen, darán parte á este Gobierno Superior Civil para que se imponga al director responsable, la correccion á que se haya hecho acreedor, sobre todo cuando la falta se refiera á la fortificacion ya la completa seguridad de los operarios.

Art. 4.º Se concede el plazo de dos meses para que los dueños de las minas actualmente en labor, den parte de quienes son los directores responsables de las suyas respectivas, á la Inspeccion;

la cual, terminado el plazo, remitirá á este Gobierno Superior Civil la lista de los que lo hayan practicado.—Comuníquese y publíquese.—LEMERY.—Es copia, Baura. 2

### SECRETARÍA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Manila 25 de Febrero de 1862.—Vacante la plaza de Catedrático de Geometría y Algebra de la Academia náutica de esta Capital, por nombramiento de D. Alberto García que la desempeñaba, para la de Cosmografía y Pilotage en la misma Academia náutica, de que es Director; resultando que en las oposiciones verificadas en 15 de Diciembre de 1860 obtuvo D. Antonio Rocha calificacion y propuesta para dicha plaza de Geometría, que entonces no fué aprobada por no hallarse vacante, habiéndosele nombrado en 15 de Julio del año pasado en propiedad para la de Catedrático suplente, en cuyo concepto desempeña hoy aquella, visto lo manifestado en 21 de Noviembre último por la Junta de Comercio, y de acuerdo con la Comandancia general de Marina de este Apostadero, se nombra para servir la espresada Cátedra de Geometría y Algebra con el sueldo de mil doscientos pesos señalado á esta plaza, al Catedrático sustituto D. Antonio Rocha.—Comuníquese á la Superintendencia Delegada y Comandancia general de Marina para su conocimiento y fines oportunos, y á la Junta de Comercio para que, dada posesion al nombrado, convoque á oposiciones y formule propuesta, para la provision de la plaza de Catedrático sustituto; comuníquese tambien al interesado por credencial, y dese cuenta al Gobierno de S. M. para la Soberana confirmacion.—LEMERY.—Es copia, Baura.

### Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

#### Administracion Local.

Manila 24 de Febrero de 1862.—Constituida por mi decreto de esta fecha la comision facultativa y administrativa que inmediatamente se ha de ocupar de los trabajos de canalizacion proyectada entre los puntos de Pasacao y Pamplona de Camarines Sur, se nombra para desempeñar el destino de pagador guarda-almacen á D. Pedro Sobral oficial 3.º en comision de la Direccion de Administracion Local, con la asignacion anual de novecientos pesos en el concepto de doble sueldo del que en la actualidad le abona el Estado, ejerciendo interinamente y en caso preciso el cargo de Comisario mientras la necesidad de éste no sea inmediata.—Comuníquese á quienes corresponda.—LEMERY.—Es copia, Vicente Boltri.

Manila 24 de Febrero de 1862.—De conformidad con lo propuesto por el Director de la comision hidráulica de Camarines Sur, D. Enrique Manchon, se aprueba en todas sus partes el proyecto de ejecucion de los trabajos presentado por el mismo á este Gobierno, para la apertura de un canal entre los puntos de Pasacao y Pamplona, disponiéndose en su consecuencia.

1.º En la ejecucion de las obras se seguirá el orden de preferencia indicado en la precedente

memoria, modificándolo segun lo aconsejen las circunstancias locales, los medios auxiliares con que se cuenten, y cualquier otra razon atendible.

2.º Sin perjuicio de lo que mas adelante se disponga, la comision para dar principio á los trabajos, se constituye con el espresado Director facultativo, pagador guarda-almacen, un maestro de obras con la asignacion mensual de setenta pesos, un delineador con veinte pesos al mes, dos celadores con diez pesos cada uno, y dos escribientes con veinticinco pesos, tambien mensuales, uno de ellos y diez y seis el otro.

3.º La provision de las anteriores plazas de empleados subalternos, tendrá lugar por los Gefes respectivos, trasladándose al Escmo. Sr. Capitan General el presente decreto, con ruego de que se sirva expedir las oportunas órdenes para el nombramiento de los dos celadores, que es conveniente recaiga en cabos ó sargentos europeos del ejército.

4.º Los setenta y ocho mil pesos incluidos en el presupuesto vigente de la Administracion Local, se facilitarán de la Caja Central de arbitrios conforme se dispuso por Decreto de este Gobierno de 29 de Diciembre último, pero con cargo á los sobrantes que de dichos fondos y para la obra de que se trata, tienen en espreso depósito las provincias de Albay y Camarines, mas inmediatamente interesadas en los beneficios que han de obtenerse de la realizacion de este proyecto.

5.º La remision de estas cantidades se verificará previo el pedido del Ingeniero Director, determinando la clase de moneda, por medio de libranzas contra las cajas de las citadas provincias y de acuerdo con la respectiva autoridad de Hacienda, sin que ordinariamente escedan de diez mil pesos, salvos los casos en que por la compra de efectos ó acopios, en grandes proporciones haya necesidad de invertir mayores sumas.

6.º Para la prosecucion de los trabajos que desde luego han de emprenderse y en vista de la ley de servicios públicos, redactarán con la debida anticipacion el Director y Comisario de la obra, los correspondientes pliegos de condiciones para la adquisicion, por contrata, de los diferentes materiales, herramientas y demas útiles que deban adquirirse en esta Plaza, comprendiéndose en estos, los espresados en la relacion núm. 3 que se acompaña al anterior informe y cuyo importe asciende á la suma de dos mil trescientos cuarenta y cuatro pesos sesenta y dos céntimos.

7.º Reconocida la conveniencia de adquirir por administracion los efectos y herramientas á que se refieren las relaciones números 1, 2, 4 y 5 de aquel informe, por sus variadas especies y pequeños valores, se entregarán á la comision, de la Caja Central de Arbitrios de esta Capital, los fondos que para dicho objeto ú otros en el mismo concepto fueren necesarios hasta la salida de esta plaza, de la misma comision.

8.º Para el régimen y administracion de los fondos de la obra, regirá desde luego el Reglamento que para las suyas tiene adoptado el Cuerpo de Ingenieros, sin perjuicio de proponer las alteraciones que en concepto de la comision, aconsejen, las circunstancias locales y especiales de este proyecto.

9.º Las cuentas se rendirán directamente á la

Dirección de Administración Local con sujeción á los formularios del espresado Reglamento.

10. Por ahora y mientras otra cosa no se disponga, el Alcalde mayor de la provincia de Camarines Sur, facilitará los polistas diarios que se pidan para los trabajos, dejando empero en los pueblos el número preciso, para las atenciones ordinarias y las extraordinarias urgentes que ocurran y procurando con el buen orden y equidad que debe presidir en el reparto que nadie eluda la carga y que no se trabaje por esto un día mas de los cuarenta, al año, que la ley impone.

11. Por regla general, los polistas de los pueblos mas inmediatos á la obra, podrán concurrir al trabajo durante uno, dos ó tres dias seguidos, asistiendo los que se hallen á largas distancias por semanas enteras, con lo cual ni tendrán mucho tiempo desatendidas sus familias y propias obligaciones, ni serán molestados con frecuentes viajes.

12. Sin embargo de lo dispuesto en el anterior artículo y con el objeto de fijar de una manera decisiva, la concurrencia y abono de jornales á los polistas, el Director y Comisario de acuerdo con los Jefes de las provincias y segun las condiciones locales, propondrán á este Gobierno la adopción del sistema que consideren mas conveniente debiendo satisfacerse, ínterin se ocupen en los trabajos preparatorios, el jornal de medio real á cada uno de aquellos.

Comuníquese al Esmo. Sr. Capitan General, y Esmo. Sr. Comandante general de Marina, con copia del decreto de este Gobierno de 29 de Diciembre último para su conocimiento, al Tribunal de Cuentas, Subinspección del Cuerpo de Ingenieros y Alcalde mayor de Camarines Sur con las prevenciones consiguientes; tómese razon en las oficinas de Administración Local, publíquese en la Gaceta y dese cuenta al Superior Gobierno.—LEMERY.—Es copia, Vicente Boltri.

Superintendencia delegada de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 29 de Febrero de 1862.—En vista del expediente que precede promovido por el asentista actual del juego de gallos de las prescripciones del nuevo reglamento aprobado por S. M. en Real orden de 21 de Marzo de 1861 no tengan efecto retroactivo, por cuanto perjudica considerablemente los intereses de su actual contrata llevada á término con anterioridad á la promulgación del citado Reglamento, esta Superintendencia de conformidad con lo informado por la Administración general del ramo, Intendencia general de Luzon, Fiscal de S. M. y Asesor general de Hacienda, declara con objeto de evitar ulteriores reclamaciones que su decreto de cumplimiento fecha 4 de Julio de 1861 puesto á la mencionada Real orden aprobatoria del nuevo Reglamento de galleras, se entienda sin perjuicio de que se observen las condiciones estipuladas en los arriendos celebrados y aprobados antes de aquella fecha, durante el tiempo que tales arrendamientos subsistan, en cuanto afecten los intereses de los contratistas; debiendo en lo demás observarse las diferentes descripciones del nuevo Reglamento, el cual en los sucesivos contratos regirá por completo, con todas sus condiciones y consecuencias, subordinándose al mismo los respectivos pliegos de condiciones que se redacten para sacar á licitacion este servicio.—A los efectos consiguientes, trasládese este decreto al Esmo. Sr. Gobernador Superior Civil, al Tribunal de Cuentas, á la Intendencia general de Luzon, y á los Gobernadores politico-militares de las provincias de Visayas y de Mindanao; publíquese en la Gaceta por tres dias consecutivos; dese cuenta al Gobierno de S. M. con remision del expediente y archívese copia certificada del mismo.—LEMERY.—Es copia.—El Secretario, A. de Carcer.

PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 27 al 28 de Febrero de 1862.

GEYES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Sr. Coronel D. Luis Oraá.—Para San Gabriel. El Sr. Coronel Teniente Coronel Don Narciso de la Hoz.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 10. Visita de Hospital y Provisiones, primer Escuadron. Vigilancia de compra, núm. 10. Oficiales de patrullas, núm. 8. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 10.

De orden de S. E.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DESDE EL 26 AL 27 DE FEBRERO DE 1862.

BUQUES ENTRADOS.

De Subic, buque de S. M. General Laborde, su comandante el teniente de navio D. Manuel Sierra, en un dia de navegacion; y de pasajeros el comandante del Coste de aquel punto y un carpintero del mismo.

De Taal, bergantin núm. 5 S. Antonio, en 3 dias de navegacion, con 280 bayones de azúcar, 65 picos de cebollas y 4 canastos de madejas de algodón: consignado al arreez Gregorio Martínez.

De Dagupan en Pangasinan, pontin núm. 68 San Reyundo, en 10 dias de navegacion, con 371 pilones de azúcar, 360 cavanes de arroz corriente, 29 idem blanco, 4 id. de mímis, 160 piezas de cueros de carabao y vaca, 70 tuncas de calamay, 7 cerdos, un bulto de tapa de venado, 9 fardos de chancaca y un cajoncito de calcetines: consignado á D. Severo Tauson, su arreez Antonio Meyquilla.

De Bobon en Samar, pailebot núm. 82 Sta. Catalina, en 20 dias de navegacion, con 10,000 cocos, 235 tinajas de aceite, 12 id. de mantea, 60 piezas de cueros de carabao y 10 cerdos: consignado al propietario Felix Tobes, su arreez Antonio Mendiola.

De Alb-y, bergantin-goleta núm. 117 Legaspi, en 5 dias de navegacion, con 1459 picos de abacá: consignado al capitán D. Rafael Izquierdo.

De Vigan en Ilocos Sur, panco núm. 259 Nuestra Sra. de Salvacion, en 8 dias de navegacion, con 480 cavanes de arroz, 247 cestos de panocha, 27 canastos de hierro viejo, 36 fardos de cola, 43 canastos de camote, 80 fardos de mecate, 27 cajones con varios efectos, 43 cerdos, 5 piezas de cueros de carabao y un caballo: consignado al arreez Juan de la Rosa, y de pasajeros 14 chinos.

De Calasiao en Pangasinan, pontin núm. 164 Ntra. Sra. de Antipolo, en 8 dias de navegacion, con 1827 picos de azúcar y 5 cerdos: consignado á Severo María Tauson, su arreez Andrés Sison.

De Capiz, bergantin-goleta núm. 66 Soledad (s) Mariña, en 7 dias de navegacion, con 60 cated de cueros de vaca, 11 picos id. de carabao, 2 id. de hastas de id., 60 cavanes de arroz, 40 id. de sigay, 440 id. de palay, 16,500 bayanes vacios, 7000 bejucos partidos, 14 cavanes de cacao, 1 1/2 quintales de cera, 27 tinajas de mantea y un cajon de sombreros de nito: consignado á los Sres. Eugster Labhar y Compañía, su patron Hemenegildo Reyes; y de pasajeros dos chinos.

De Dagupan en Pangasinan, pontin núm. 174 Asuncion, en 7 dias de navegacion, con 375 cavanes de arroz, 869 fardos de azúcar, 75 picos de hierro viejo, 3 cajones conteniendo varios efectos y 2 cerdos: consignado á los Sres. Russell y Sturgis, su arreez Felipe Cabrera; y de pasajeros dos chinos.

De Botolan en Zambales, pontin núm. 228 Sagrado Corazon, en 5 dias de navegacion, con 900 cavanes de palay y 2 cabras: consignado al arreez Nicolás de Camara.

De Vigan en Ilocos Sur, pailebot núm. 2 Dolores, en 10 dias de navegacion, con 300 cavanes de arroz, 1360 cestos de panocha, 1660 baraquilanes, 30 trozillos de molave, 50 cerdos y 9 vacas: consignado al arreez Nicolás Tamayo.

De Capiz, bergantin-goleta núm. 100 Dorotea, en 5 dias de navegacion, con 1430 cavanes de palay: consignado á D. Alonso Pieiga, su arreez Clemente Manuel.

De Taal, pontin núm. 153 Dolorosa, en 2 dias de navegacion, con 627 bultos de azúcar y 40 picos de cebollas: consignado al arreez Dionisio de Castro.

De Masbate, bergantin-goleta núm. 142 Ave Maria, en 5 dias de navegacion, con 250 trozos de molave, 50 tablones de id., 80 tablas suelo, 4700 pastas de brea, 6040 rajás de leña, 13 fardos de tapa de venado, 59 piezas de cueros de carabao y vaca y 6 cavanes de sigay: consignado á D. Juan Reyes, su patron Basilio de los Santos; y de pasajero un chino.

De Luban, panco núm. 270 Concepcion, en 5 dias de navegacion, con 281 harigues de aca, 200 pilares de molave, 150 id. de id., 40 baratejas, 150 tablas cajon, 700 id. para quizame, 7650 rajás de leña, 12 cavanes de sigay y 95 bocotes de yuro: consignado al arreez, Manuel Sales.

De Subic en Zambales, bergantin-goleta núm. 103 S. Antonio (s) Peñafraancia, en un dia de navegacion, con 70 vacunos y 70,000 bejucos partidos: consignado á D. Apolinario Borja, su patron Victoriano Arenal.

De Sual en Pangasinan, panco núm. 460 Ntra. Sra. de Obando, en 5 dias de navegacion, con 1000 cavanes de arroz, 320 pilones de azúcar y 22,000 bayanes vacios: consignado á los Sres. Aguirre y Compañía, su arreez Ramon Quirobin.

De Taal, berganti-goleta núm. 127 S. Nicolás, en 2 dias de navegacion, con 850 bayones de azúcar: consignado á los Sres. Aguirre y Compañía, su patron Nicolás Eugenio.

De Sta. Cruz en Zambales, panco núm. 358 Santa Potenciana, en 10 dias de navegacion, con 1000 cavanes de palay, 20 cerdos, 2 vacas y 20 cavanes de arroz: consignado al arreez, Laurencio Aragoza.

De Botolan en id., id. núm. 346 Sta. Rosa de Lima, en 5 dias de navegacion, con 900 cavanes de palay

y 40 piezas de cueros de venado: consignado á Don Florentino Yupo, su arreez Julian Diquina.

De Cebú, bergantin-goleta núm. 14 Veloz (s) Singular, en 14 dias de navegacion, con 389 piezas de cueros de carabao, 172 bayones de azúcar, 1860 fardos de tabaco y 16 picos de abacá: consignado á D. Juan Veloso, su patron Florentino Borromeo; y de pasajeros el M. R. P. Fray Ramon Orrit, de la orden de Agustinos.

De Sta. Cruz en Zambales, panco núm. 35 S. Vicente, en 5 dias de navegacion, con 5 hornadas de carbon: consignado al arreez Eulafio Arquilla.

De Ilocos Sur, panco núm. 178 Sta. Niña, en 9 dias de navegacion, por haber hecho escala en Zambales, su cargamento 800 cavanes de arroz, 13 piezas de cueros de carabao, 40 cerdos, 5 tinajas de mantea y 3 cavanes de mani: consignado al arreez, German Arlegui.

De S. Antonio en Zambales, id. núm. 377 Sta. Ferdinandina, en 12 dias de navegacion, con 6 hornadas de carbon, 2000 rajás de leña, 150 cavanes de arroz y 8 cerdos: consignado al arreez, Elias Ardizani.

BUQUES SALIDOS.

Para Hong-kong, fragata americana N. B. Palmer, su capitán Mr. C. P. Lon, con 35 hombres de tripulacion, su cargamento efectos del país; y de pasajeros Mr. Chanelhe Robbins de nacion americano, con un criado chino.

Para id., barca americana Beltha, su capitán Mr. Henry Palpey, con 12 individuos de tripulacion, su cargamento efectos del país.

Para Pasacao, bergantin-goleta núm. 68 Natibidad (s) Luciente, su patron D. Basilio P. de la Rosa; y de pasajeros el religioso Fr. Santos Herrejon, de la orden de San Francisco, un artillero y diez chinos.

Para Tabaco, goleta núm. 118 Sta. Isabel, su arreez Doroteo Encarnacion.

Para Taal, pontin núm. 57 Sta. Marta, su arreez Manuel Encarnacion.

Para Pitogo en Tayabas, id. núm. 116 Divina Pastora, su arreez Vicente Villarosa.

Para Gasan, panco núm. 439 S. Rafael, su arreez Dionisio Seño.

Para Zambales, id. núm. 20 S. Juan, su arreez Mateo Rosete.

Para Batangas, lorchá núm. 17 Enriqueta, su arreez Eduardo Herrera.

Para Capiz con escala en Sadyaya en Tayabas, bergantin-goleta núm. 236 S. Vicente Ferrer, su arreez Luis Villalon.

Manila 27 de Febrero de 1862.—Pedro V. Taxonera.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en esta provincia han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Table with 2 columns: Name and Number. Includes entries like Chian-Yco 10618, Chy-Tooco 17081, Chua-Tooco 3087, Sy-Jongco 16633, etc.

Manila 25 de Febrero de 1862.—Baura.

**SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.**

Por disposicion del Sr. Corregidor Vice-Presidente del Escmo. Ayuntamiento, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, el arriendo del arbitrio de carruajes, carros y caballos de intramuros de esta Ciudad, pas-o de la calzada y campo de Arroceros por los últimos ocho meses del año de 1862, y todo el año de 1863, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante el Escmo. Ayuntamiento en la Sala de las Casas Consistoriales el día 26 del prócsimo Marzo á las diez de su mañana.

Manila 25 de Febrero de 1862.—*Manuel Marzano.*

**DIRECCION DE LA ADMINISTRACION LOCAL.—Pliego de condiciones para la subasta de la contribucion de carruajes, carros y caballos de intramuros en los últimos ocho meses del año de 1862, y todo el año de 1863.**

1.ª Bajo el tipo de ochocientos sesenta y un pesos anuales, se subasta por el término arriba espresado la recaudacion del impuesto sobre carruajes, carros y caballos de intramuros como queda espresado, admitiéndose las proposiciones que tiendan á aumentar esta cantidad.

2.ª Ante el Escmo. Ayuntamiento, en el día que se asigne, quedará adjudicado este servicio á favor del mejor postor.

3.ª La recaudacion será precisamente en plata ú oro menudo, y á fin de evitar disenciones se publicará por este Corregimiento, en la *Gaceta*, esta medida dando al mismo tiempo á reconocer al contratista.

4.ª El asentista ha de hacer el cobro en recibos impresos y talonados, cuyos libros estarán depositados, en la Contaduría de propios, de donde podrá tomar todos los recibos que necesite para la cobranza, dejando inscrito en el talon el nombre de la persona y número de carruajes por que se efectúa el cobro, siendo de cuenta del contratista el costo de libros talonados, que quedarán como propiedad del Ayuntamiento.

5.ª Podrá valerse este de recaudadores que nombrará para que con la aprobacion del Sr. Corregidor de esta Ciudad se les espidan sus titulos, que llevarán consigo al verificar la cobranza, la que harán con recibos impresos en la forma que se espresa en la 4.ª cláusula, y firmados por el asentista.

6.ª Serán de su cuenta los gastos de recaudadores y demas que necesite para hacer efectiva la cobranza.

7.ª Con arreglo al art. 7. del bando de 20 de Abril de 1850 sobre carruajes, el denunciador, no siendo el asentista ni sus agentas, tendrá derecho á la 3.ª parte de las multas que se impongan á los dueños de los carruajes sin empadronar, quedando las otras dos terceras partes para el fisco.

8.ª Al trasladarse algun carruaje de estramuros á lo interior de la Ciudad, no tendrá el asentista derecho á continuar cobrando su importe, así como podrá verificarlo con los que se pasen de intra á estramuros.

9.ª La recaudacion se verificará con arreglo al bando del Superior Gobierno de 3 de Agosto de 1850, debiendo hacerse la recaudacion por tercios anticipados y sin poder cobrar á ningun carruaje por el tiempo que hubiese abonado en intramuros, siendo por traslacion.

10. El contratista abonará en plata ú oro menudo el importe en que se le adjudique este servicio, por tercios vencidos, en la Mayordomía de propios de la ciudad, debiendo por tanto afianzarse á satisfaccion del Ayuntamiento por el total importe de la contrata.

11. Todas las reclamaciones contra los que quisieran pagar en oro grueso ó que por cualquier causa eludiesen el pago las presentará el asentista ante la autoridad judicial.

12. Como por la Mayordomía de propios y arbitrios de la Ciudad debe cobrarse por Administracion este arbitrio, interin no se remata en pública licitacion, se le facilitará al asentista una relacion de las personas que han pagado en el último tercio de este año, cuyo total se le admitirá al asentista como cantidad pagada por él, por cuenta de su contrata.

13. Esta subasta se hará en pliegos cerrados conforme á la legislacion vigente.

14. No se admitirán de ningun modo proposiciones que tiendan á modificar ó alterar la esencia, ni la forma de las presentes condiciones.

15. Para ser admitido á licitar se ha de acompañar á dicho pliego documento de haber depositado en la Mayordomía de propios de la Ciudad la cantidad de cien pesos.

16. Las proposiciones deberán presentarse exactamente arregladas al modelo que se inserta al final, sin cuyo requisito no serán admitidas.

17. A los ocho dias de notificada al que resulte con-

tratista la aprobacion de la subasta, deberá presentar la escritura de fianza, en la inteligencia de que transcurre dicho término sin haberlo verificado se procederá á nueva subasta á su perjuicio, con pérdida de la cantidad depositada.

18. Los gastos de la subasta y diligencias del remate se pagarán por el contratista con arreglo al arrancel vigente.

19. Si al abrirse los pliegos resultaren dos ó mas proposiciones iguales con la mayor ventaja, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas, durante diez minutos, transcurridos los cuales se hará la adjudicacion al mejor postor. En el caso de no querer los postores pujar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que tenga el número ordinal mas bajo.

20. Con arreglo al artículo 8.º de las Instrucciones aprobadas por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858 sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tiendan á turbar la legitima adquisicion de una contrata, con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia de Estado.

21. Los documentos de depósito se devolverán terminada la subasta á sus dueños, á excepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto, por el portador, á favor de la Administracion Local.

22. Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real instruccion de 27 de Febrero de 1852.

23. La autoridad de la provincia, los gobernadores y ministros de justicia de los pueblos harán respetar al asentista, como representante de la administracion, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto, facilitándole el primero una copia de estas condiciones.

24. Si el contratista diere lugar á imposicion de multas y no las satisficere á las veinte y cuatro horas de ser requerido, se cobrarán de la fianza: entendiéndose que descontada la multa de la fianza, deberá completarse esta á las veinte y cuatro horas bajo el mas riguroso apremio.

25. El contratista se entenderá principiado desde que se comunique al contratista la orden al efecto, por el Gefe de la provincia. Toda dilacion en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas ajenas á su voluntad y bastantes á juicio del Escmo. Sr. Superintendente del ramo lo motivasen.

26. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá subarrendar el arbitrio, si así le conviniese, pero entendiéndose que la Administracion no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo resulten al arbitrio será responsable directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero comun, porque su contrato es una obligacion particular y de interés puramente privado.

Manila 21 de Diciembre de 1861.—*Vicente Boltri.*

**MODELO.**

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar á su cargo la contrata de la recaudacion del impuesto de carruajes, carros y caballos de intramuros por la cantidad de \_\_\_\_\_ y con entera sujecion al pliego de condiciones publicadas en la *Gaceta* de tal fecha. Fecha y firma.—Es copia, *Manuel Marzano.* 0

**Tesorería general de Hacienda Pública de Filipinas.**

El día 1.º de Marzo próximo, se abrirá el pago de la mensualidad correspondiente al presente mes, de todas las clases pasivas, y á fin de que haya tiempo suficiente para que los interesados perciban sus haberes hasta el 12, fecha en que deberán quedar cerradas las respectivas nóminas, tendrán efecto los pagos en esta forma:

El día 1.º y 6, las de Monte-pío militar y político, alimenticias y retirados del Resguardo, residentes en estas Islas.

El 7 y 8, los cesantes, jubilados, pensionistas de Monte-pío militar y político, residentes en la Peninsula.

El 10 y 11, los cesantes y jubilados, residentes en estas Islas.

Manila 26 de Febrero de 1862.—*José Codovilla.* 2

**Administracion general de Rentas Estancadas  
DE LUZON.**

D. Agustin de Leon contratista del arriendo del juego de gallos de la provincia de Bulacán, se servirá presentarse en esta oficina en el término mas breve.

Manila 24 de Febrero de 1862.—*J. M. de la Matta.* 2

**Administracion general de Tributos de Luzon  
Y ADYACENTES.**

De orden de la Intendencia general, se celebra el 28 del corriente á las doce del dia, concierto público para adjudicar al mejor postor el servicio de impresion de seis mil doscientos pliegos para los padrones del censo civil y tributario del distrito de Mindanao y adyacentes, bajo las condiciones del pliego y modelos que estarán de manifiesto desde hoy en el negociado de partes de esta dependencia.

Manila 24 de Febrero de 1862.—*Garrido.* 0

**Administracion general de Correos  
DE FILIPINAS.**

El sábado prócsimo 1.º de Marzo saldrá para Isabela de Basilan y Pollok, la corbeta de S. M. *Narvaez*, por cuyo buque remitirá esta Administracion la correspondencia oficial y pública que para dichos puntos se encuentre depositada en la misma, hasta las dos de la tarde del espresado dia, como así mismo la de Zamboanga, Cota-bato, Sta. Maria y Davao.

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia.

Manila 24 de Febrero de 1862.—El Administrador general interino, *Francisco Martinez.* 2

El sábado 1.º del entrante Marzo saldrá para Liverpool la barca española *Matilde*, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 26 de Febrero de 1862.—El Administrador general interino, *Francisco Martinez.* 2

**Secretaria de la Junta de Almonedas  
DE LA ADMINISTRACION LOCAL.**

Por disposicion del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará á pública subasta para su remate en el mejor postor, la construccion de la balsa de Malapad-na-bato del pueblo de Pasig, de esta provincia, bajo el tipo, en progresion descendente, de mil doscientos y cincuenta pesos (§ 1250) con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la Administracion Local, en la casa que ocupa, calle de Palacio núm. 29, á horas diez de la mañana del día siete de Marzo prócsimo. Los que quieran hacer proposiciones, las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente, estendida en papel del sello tercero, en el día hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 3 de Febrero de 1862.—*Jayme Pujades.*

**Pliego de condiciones para la construccion de una balsa de madera y su colocacion en el sitio de Malapad-na-bato.**

1.ª La balsa se hará sobre tres bancas buenas de la mejor calidad y de las dimensiones que marca el plano y presupuesto.

2.ª Toda la obra se hará conforme al proyecto y presupuesto tanto en dimensiones como en calidad de material.

3.ª Será de cuenta del contratista la colocacion de los dos durmientes que deben ponerse en las orillas, segun marca el plano y presupuesto, asegurándolos bien al terreno con piquetes de molave.

4.ª Será de cuenta del contratista, tambien la colocacion del cuerpo muerto y su cadena en medio del rio en el punto que se le designará, así como los estacones que en cada orilla han de servir de amarras á las cadenas de espia de la balsa.

5.ª En tres épocas distintas y á juicio del Señor director de obras públicas, se practicará un reconocimiento para averiguar la calidad de los materiales y si la mano de obra es buena, como se exige, para cuyos reconocimientos asistirá un maestro práctico y conocedor de materiales á quien el contratista abonará cinco pesos por cada uno.

6.ª El tiempo para la duracion de esta obra será de dos meses, en cuyo tiempo deberá quedar pintada y colocada para abrir el paso público.

7.ª El tipo para la subasta en cantidad descendente, será el de mil doscientos cincuenta pesos á que asciende el presupuesto.

8.ª Los pagos se harán á la conclusion de la obra reconocida que sea y recibida, mediante certificado del Sr. director de obras públicas de la provincia.

9.ª El contratista deberá afianzarse en la cantidad de doscientos pesos, depositados en el Banco Español Filipino de Isabel II para la garantía del cumplimiento de su compromiso.

Manila 29 de Octubre de 1861.—*Amado Lopez Esquerro.*—Es copia, *Jayme Pujades.* 0

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 10 de Marzo próximo á las doce de mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de las obras de reparacion de la casa Administracion de Hacienda pública de la provincia de Bulacán bajo el tipo, en progresion descendente, de dos mil treinta y nueve pesos trece céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones y presupuesto que desde esta fecha estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con la garantía correspondiente, en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 25 de Febrero de 1862.—Francisco Rogent.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 10 de Marzo próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de leña y carbon vegetal para el servicio de la casa de Moneda de esta Capital, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta núm. 327 correspondiente al 20 de Enero del presente año, que desde esta fecha estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con la garantía correspondiente, en el día, hora y lugar arriba designados, en papel del sello tercero, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 25 de Febrero de 1862.—Francisco Rogent.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Escribanía de Hacienda de Manila.

En virtud de providencia del Juzgado de Hacienda de Manila dictada con fecha 26 del actual en la causa núm. 442 que se instruyó en el mismo, sobre tentativa de estafa, se cita, llama y emplaza á Pedro Espinosa, casado, de treinta y un años de edad, natural y vecino del pueblo de Binangonan, y de oficio piloto de Casco, para que dentro del término de nueve días, se presente en el despacho de dicho Juzgado, ó en la Escribanía del infrascrito sitz en los entresuelos de la Real Aduana de esta Capital, para ser notificado de una providencia que le concierne.

Manila 27 de Febrero de 1862.—Francisco Rogent.

En virtud de providencia del Juzgado de Hacienda de Manila dictada con fecha 22 del actual, en los autos de concurso de la testamentaria de D. Juan Bautista Marcaida, se cita, llama y emplaza á los acreedores que se consideren con algun derecho á reclamar contra la espresada testamentaria, para que se presenten el día 11 de Marzo próximo, á las doce en punto de ella, en el despacho de dicho Juzgado, situado en la calle de Jolo núm. 34, para enterarse de lo que se vá acordar en la Junta de acreedores que se verificará en el citado día hora y lugar, bajo apercibimiento de que por su falta de concurrencia les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Manila 25 de Febrero de 1862.—Francisco Rogent.

En virtud de providencia del Juzgado de Hacienda de Manila, se anuncia al público que el día 15 de Marzo próximo, de nueve á once de la mañana, se sacarán á subasta varios libros y muebles pertenecientes al difunto D. Mariano Arrieta, en la Escribanía del que suscribe, cita en los entresuelos de la Real Aduana de esta Capital. Los que quieran mostrarse licitadores de alguno ó algunos de ellos, podrán concurrir á la misma, donde están de manifiesto, desde esta fecha la relacion y estado de los efectos indicados y sus respectivos avalúos. Escribanía de Hacienda de Manila á 24 de Febrero de 1862.—Francisco Rogent.

D. Anastasio de Hoyos y Zendegui, Alcalde mayor primero, Juez de primera instancia de esta provincia de Manila y su distrito.

Por el presente, cito y llamo á los herederos de él Sr. D. Pablo Perez, Gobernador M. y P. de la Ciudad de Agaña, Islas Marianas, para que por sí ó por me dio de sus representantes, se presenten en este Juzgado á ser notificados, citados y emplazados, para

ante el Superior Tribunal de la Real Audiencia, de las sentencias pronunciadas en el juicio de residencia que se le siguió en el Juzgado de la referida Ciudad, apercibidos que de no verificarlo en el término de treinta días contados desde el primer anuncio, sufrirán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Quiapo arrabal de Manila á diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—Anastasio de Hoyos.

7.ª SECCION.

Provincia de Camarines Norte.

Novedades desde el día 12 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Se continúa sembrando el palay, y se beneficia abacá y aceite.

Obras públicas.—Suspendidas, por ser tiempo de la siembra del palay.

Precios corrientes en Daet.

Abacá, 1 peso 75 cént. picao; azúcar, 15 ps. 12 cént. id.; café, 50 cént. ganta; arroz, 1 peso 50 cént. cavan; maíz, 12¼ cént. chinant; coco, 50 cént. ciento; aceite, 1 peso 25 cént. tinaja; brea, 186 céntimos chinanta; cacao, 3 ps. 50 cént. ganta.

Daet 19 de Febrero de 1862.—El Alcalde mayor, Bernardo Solvador.

Distrito de Morong.

Novedades desde el día 17 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Obras públicas.—Los polistas continúan terraplenando las calzadas y arreglando las alcantarillas de sus respectivos pueblos.

Precios corrientes.

Arroz de Morong, 3 ps. 25 cént. cavan; id. de Tanny, 3 ps. 25 cént. id.; patates de id., 31 ps. 25 cént. ciento; arroz de Pillila, 3 ps. 25 cént. cavan; patates de id., 31 ps. 50 cént. ciento; arroz de Binangonan, 3 ps. 12 4/8 cént. cavan.

Morong 24 de Febrero de 1862.—El Comandante, Mariano Melgar.

Provincia de Camarines Sur.

Novedades desde el día 13 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Regular. Obras públicas.—Continuando el trabajo de la composicion del camino que dirige desde esta Cabecera al partido de la Rinconada.

Precios corrientes en esta cabecera y en los tres partidos de esta provincia que á continuacion se espresan:

Abacá de la ciudad, 1 peso 75 cént. picao; azúcar de id., 12 ps. 50 cént. id.; arroz de id., 2 ps. 62 cént. cavan; trigo de id., 11 ps. picao; abacá del partido del Viad, 1 peso 75 cént. picao; arroz de id., 2 ps. 28¼ cént. cavan; abacá del partido de Rinconada, 1 peso 50 cént. picao; arroz de id., 1 peso 50 cént. cavan; abacá del partido de Lagonoy, 1 peso 75 cént. picao; arroz de id., 2 ps. 50 cént. cavan.

Movimiento marítimo del puerto de Pasacao.

BUQUE ENTRADO.

Día 17 de Febrero.

De Manila, vapor Sta. Filomena, á recibir caudales. Nueva Cáceres 20 de Febrero de 1862.—Torres y Busquer.

Provincia de Cavite.

Novedades desde el día 19 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Se está trillando la primera cosecha de palay y empiezan algunos pueblos á sembrar la segunda. Obras públicas.—Continúa la obra de la escuela de este puerto y la recomposicion de calzadas de los demas de la provincia.

Precios corrientes en Indan y Silan.

Café, 12 ps. 50 cént. picao; arroz, 3 ps. 50 cént. cavan; palay, 1 peso 50 cént. idem.

Cavite 25 de Febrero de 1862.—El Coronel Gobernador, Mariano Ocariz.

Provincia de Batangas.

Novedades desde el 15 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Los naturales se dedican á la siembra del maíz y de caña-dulce.

Obras públicas.—En la cabecera, los polistas se ocupan en terraplenar algunas calles poniéndolas al nivel de las demás; recomponen en el resto de la provincia las calzadas, haciendo alcantarillas en las mismas, y dos puentes entre el pueblo de San José ó Ibaan, y reunen materiales para los otros, dos entre Batangas y el último de dichos pueblos.

Precios corrientes en la cabecera, Bauan, Taal, Calacá, Balayan, Rosario y San Pablo.

Arroz de la cabecera, 2 ps. 75 cént. cavan; aceite de id., 6 ps. tinaja; maíz de id., 1 peso 50 cént. cavan; cañas-espinas de id., 4 ps. ciento; abacá de id., 11 ps. picao; arroz de Bauan, 2 ps. 50 cént. cavan; café de id., 4 ps. id.; cañas-espinas de id., 2 ps. 50 cént. ciento; arroz de Taal, 2 ps. 50 cént. cavan; cañas-espinas de id., 5 ps. ciento; arroz de Calacá, 3 ps. cavan; azúcar de id., 2 ps. picao; maíz de id., 1 ps. 50 cént. cavan; cañas-espinas de id., 4 ps. ciento; algodón de id., 6 ps. picao; arroz de Balayan, 3 ps. cavan; aceite de id., 8 ps. tinaja; azúcar de id., 2 ps. picao; cañas-espinas de id., 5 ps. ciento; algodón de id., 6 ps. picao; arroz de Rosario, 3 ps. 25 cént. cavan; aceite de id., 7 ps. 50 cént. tinaja; maíz de id., 2 ps. 25 cént. cavan; café de id., 4 ps. 50 cént. id.; cañas-espinas de id., 3 ps. ciento; arroz de San Pablo, 3 ps. 25 cént. cavan; aceite de id., 4 ps. 75 cént. tinaja; cañas-espinas de id., 4 ps. ciento.

Batangas 22 de Febrero de 1862.—Evaristo del Valle.

Distrito de Capiz.

Novedades desde el 1.º de Enero hasta la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—La de azúcar muy corta, por efecto del poco precio que tiene este artículo. La de tabaco se presenta mediana y se vá resistiendo de las continuas variaciones atmosféricas.

Precios corrientes de esta cabecera.

Palay, 6¼ cént. cavan; arroz, 1 peso 62¼ cént. id.; bayones, 2 ps. 75 cént. ciento; cueros de vaca, 6 ps. picao; id. de carabaos, 4 ps. id.

Capiz 31 de Enero de 1862.—José Pacia.

Provincia de la Pampanga.

Novedades desde el día 18 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Los naturales de esta provincia continúan en la molienda de la caña-dulce, cuya cosecha se presenta muy buena. Se ha dado principio las siembras de la segunda cosecha del palay y el plantío de la caña-dulce para la primera cosecha.

Obras públicas.—Continúan con actividad la construccion de los dos puentes de mamostería en el camino de esta cabecera al pueblo de Angeles; Sigue el acopio de materiales para la nueva escuela de Méscico. Continúan los trabajos del nuevo puente de piedra de Santa Rita. Y los polistas de los demás pueblos se ocupan en el entreteñimiento de sus caminos respectivos.

Hechos ó accidentes varios.—El 18 del actual pasó á la Capital Manila el Capitan Comandante de las partidas de esta provincia Don Antonio Zurbita, por enfermo y quedó encargado el Teniente D. Domingo Viño y Gallego.

Precios corrientes en S. Fernando y esta cabecera se observan los siguientes:

Arroz, 2 ps. 50 cént. cavan; palay 1 peso 12 4/8 cént. id.; azúcar, 2 ps. picao; añil, 4 ps. 50 cént. tinaja.

Bacolor 24 de Febrero de 1862.—El Alcalde mayor, José M. de Borraon.

Provincia de Tayabas.

Novedades desde el 16 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Siguen algunos casos de cólera en el pueblo de Macalelon no habiéndose vuelto á presentar en el de Gumacá caso alguno, en lo demas de la provincia el estado sanitario es satisfactorio.

Cosechas.—Continúan los naturales de esta provincia en la limpieza y preparacion de los terrenos secos y en el trasplante de los sembrillos á los regadíos, en algunos pueblos se está efectuando tambien la siembra del maíz.

Obras públicas.—A excepcion de los pueblos de Gumacá y Lopez que no han verificado trabajo alguno en la semana espirada á causa del temporal, los demas han trabajado en la recomposicion de los caminos y en los cuatro nuevos que se están abriendo: á mas Gumacá ha recomposu uno de sus principales puentes, y Atimonan su tribunal: el pueblo de Lucban á la vez acopla materiales para el suyo.

Precios corrientes en esta cabecera.

Abacá, 2 ps. picao; aceite, 2 ps. 25 cént. tinaja; arroz, 2 ps. 75 cént. cavan; palay, 1 peso 75 cént. id.; café, 4 ps. 50 cént. id.; cacao, 25 ps. id.; trigo, 10 ps. picao; sal, 2 ps. cavan; bejucos, 12 cént. ciento; bayones, 3 ps. 12 cént. id.; lumban, 3 ps. cavan.

Movimiento marítimo del puerto de Calilayan.

BUQUE SALIDO.

Día 21 de Febrero.

Para Taal, goleta Flor del Mar, con maderas. Tayabas 23 de Febrero de 1862.—El Alcalde mayor, Gaspar Domper.

Distrito de Romblon.

Novedades desde el día 27 del mes próximo pasado al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Se ha recogido la del palay que ha dado buen resultado, dedicándose los naturales al trasplante del tabaco.

Obras públicas.—En la cabecera se dedican al corte de rajas de leña para las cañoneras. En la isla de Sibuyan se sigue trabajando en las tres iglesias; en la isla de Tablas se continúa el trabajo de la nueva iglesia de Odiangan; en la isla de Banton y Simara se recomponen las calzadas y baluartes.

Precios corrientes.—En la cabecera á setenta y cinco céntimos de cavan de palay, los cocos á 5 ps. millar, el aceite á 2 ps. 50 cént. tinaja, el abacá á 3 ps. 43 6/8 cént. picao.

Movimiento marítimo del puerto de Romblon.

BUQUE ENTRADOS.

Día 1.º de Febrero.

De Capiz, bergantin-goleta núm. 170 Ntra. Sra. del Remedio Salvador, con 400 cavares de palay y 300 picos de abacá.

Idem 7 de idem.

De Cebú, goleta núm. 154 Sta. Paulina (a) Golandrina, con 330 picos de abacá.

De Naro, id. núm. 258 Sta. Isabel (a) Quina, con 4000 pastas de brea y 50 cavares de palay.

BUQUES SALIDOS.

Día 1.º de Febrero.

Para Manila, bergantin-goleta núm. 170 Ntra. Sra. de las Remedios (a) Salvador, con 400 cavares de palay y 300 picos de abacá.

Idem 9 de idem.

Para Manila, goleta núm. 154 Sta. Paulina (a) Golandrina, con 330 picos de abacá y 200 cocos.

Idem 15 de idem.

Para Manila, bergantin-goleta núm. 68 Soledad (a) Mariña, con 411 cavares de palay, 40 id. de sigay, 16500 bayones vacios, 7000 bejucos partidos y 60 cates de cueros de vaca.

Romblon 15 de Febrero de 1861.—Juan Perez.